

CONTRATO No. 098 DE 2022

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAN ANDRES 22

OBJETO: COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE TECNOLOGICOS PARA EL BUEN FUNCINAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMINETO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS CON CÓDIGO BPIN 2020000100369. CODIGO UNSPSCS 43233000

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 495.793.910,00) MCTE.

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 del cual toma posesión mediante Acta de posesión del 05 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo; en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otro lado **IVAN EDUARDO RESTREPO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 79.846.999 DE BOGOTÁ D.C.**, quien actúa como representante legal de la **UNION TEMPORAL SAN ANDRES 22**, presentado en la oferta dentro del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 096 del 26 de Julio de 2022, se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el

Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión a la LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022, se presentó una única oferta por el siguiente proponente: **UNION TEMPORAL SAN ANDRÉS 22**, C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. C) Que mediante Acta de Adjudicación N° 104 de fecha 09 de septiembre de 2022, se recomendó la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022, al proponente en mención, quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE TECNOLOGICOS PARA EL BUEN FUNCINAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMINETO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS CON CÓDIGO BPIN 2020000100369. CODIGO UNSPSCS 43233000"****CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 7. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 11 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la

ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 14. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 16. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 17. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 18. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar y realizar el objeto del presente contrato de conformidad a las condiciones técnicas que se observan a continuación:

CUADRO DE PRESUPUESTO		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Software	
1,1	CCTVIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps ALLTeam Licensing Subscription NewEducation Named license Multiple Platforms Multi Latin American Languages 24 Meses Named Level 2 10 - 49 - Licenciamiento por 2 años	4
1,2	RPG maker MV - Licenciamiento por 2 años	1
1,3	Licencias de office 365 (trabajo en la nube) MICROSOFT 365 EMPRESA ESTANDAR 2 AÑOS ESD (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange, Teams, SharePoint y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos) Exenta de IVA	8
1,4	Base de datos Scopus***	1
1,5	FINAL CUT PRO - Licenciamiento por 2 años	1
1,6	3DS MAX®** - Licenciamiento por 2 años	4
1,7	4PROT – LABORATORIO PARA CREACION DE PROTOTIPOS DE PROCESOS BASADO EN DESIGN THINKING Y GAMIFICACIÓN PARA PC WINDOWS – MAC Y REALIDAD VIRTUAL - laboratorio virtual de apoyo para LABS de Innovación, Design Thinking y para clases magistrales. Se basa en las metodologías de prototipado y Gamificación permitiendo crear maquetas 3D de forma colaborativa y transversal a muchas asignaturas. 4Prot	1

	permite construir prototipos para materias en carreras como Comercio internacional, Logística, Presupuestos, Contabilidad, Ingeniería industrial, Ingeniería civil, seguridad en el trabajo, Administración de empresas, Mercadeo, Jurisprudencia o de cualquier otra área del conocimiento. 4Prot puede ser desplegado rápidamente. Es un videojuego donde los estudiantes se pueden conectar en línea y desarrollar la creatividad y el sentido crítico frente a los contenidos recibidos en clase. Acceso total al FTE de la universidad incluyendo docentes y estudiantes. La licencia estará disponible para instalación en equipos de cómputo Windows, Mac y estaciones de realidad virtual con dispositivos Oculus Quest2 durante un período de 2 años. Se incluye la versión para Realidad virtual y licenciamiento para 2 años. (se debe aportar con la presentación de la oferta certificación de Distribuidor autorizado de 4PROT)	
1,8	Soporte técnico: Dentro del término de licenciamiento el cual será como mínimo de DOS (2) año el proveedor deberá brindar soporte técnico especializado de conformidad a la complejidad de los productos.	1
1,9	Capacitación en manejo de software: Capacitar al personal de INFOTEP sobre el manejo de los productos adquiridos, en manejo y buen uso de los mismos.	1

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta económica y técnica. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Oferta del proponente y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 495.793.910,00) M/CTE. no aplica IVA. De conformidad con la propuesta económica presentada y seleccionada de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: ANTICIPO: Primer desembolso del 50% del valor del contrato a título de pago anticipado, el cual será entregado al contratista, una vez se haya adjudicado el contrato cumpliendo con todos los requisitos legales como pólizas y otros aplicables

propuesto por INFOTEP. **PAGO FINAL:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA el 50% del resto del valor total del contrato a contra entrega de la instalación y puesta en funcionamiento del software establecido en la parte técnica de este documento, previo recibo a satisfacción del 100% emitido por INFOTEP. Para cada uno de los pagos, respectivamente el contratista deberá allegar la siguiente documentación: 1. Pólizas vigentes. 2. Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados. 3. Factura o cuenta de cobro: El Contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. 4. Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, quien deberá validar y entregar para el pago, un informe escrito sobre la ejecución del objeto contractual, así como el porcentaje de anticipo amortizado, de acuerdo con la planeación acordada previamente. 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 6. Para el último pago o pago final se deberá anexar el acta de terminación respectiva debidamente diligenciada. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías (Si aplica). **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre la entidad, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos.

Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley; b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral; cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por del Coordinador de Investigación, con apoyo técnico del área de Sistemas – Gestión Tecnológica de la Información o quien designe la rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: presupuestal No. CDP NO. SPGR 121 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021, DEPENDENCIA 03-880002 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, POSICION CATALOGO 00TI-3902-0700-2020-00010-0369 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLA- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE SAN ANDRÉS. FUENTE NACION. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá

indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a. De cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 30% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c. Buen manejo e Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor que se entregara por este concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los (20) días del mes de septiembre de 2022

La Rectora



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



Contratista



JUAN EDUARDO RESTREPO
C. No. 79.846.999 DE BO
/legal de UNION TEMPOR

El Supervisor

David Criollo Cruz

Coordinador de Investigación

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyecto: "Michael Galarza, Tornó Alargado Controlista
Falso" María Milé Michel Humphreys (Vicepresidenta Administrativa y Financiera)
Ayudó: Sylvia Gilman, Montoya Estela / Muchacha